



Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú
2025

Resolución

Número:

Referencia: Resolución para extender la fecha de vencimiento del primer anticipo para extinguir el tributo Tasa de Barrido, Limpieza e Higiene Urbana..

VISTO:

La ORDE-2024-1437-MUNIFMESQ-HCD Ordenanza Impositiva para el periodo 2.025, el Código Tributario Municipal aprobado por ORDE-2023-1423-E-MUNIFMESQ-HCD y RESOL-2025-2-E-MUNIFMESQ-DR#SH; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ORDE-2023-1423-MUNIFMESQ-HCD, de fecha 26 de Diciembre del 2023, se aprobó el Código Tributario Municipal;

Que en su Título Cuarto. Extinción de la obligación Tributaria. Capítulo Primero. Modos de extinguir la Obligación Tributaria, Artículo 52° Inc. 2. del Código Tributario Municipal ORDE-2023-1423-MUNIFMESQ-HCD, otorga competencia al Organismo Fiscal para: “(...) establecer y exigir a los sujetos pasivos importes a cuenta o anticipos del tributo”.

Que, a su vez, en su Capítulo Segundo. Extinción de la obligación tributaria mediante el pago, en su Artículo 54° establece: “Lugar, medio, plazo y término para el pago de la obligación tributaria: Facultase al Organismo Fiscal a determinar el lugar, el medio, el plazo o término según corresponda para el pago de la obligación tributaria, intereses y multas”, obrando expresa autorización al Organismo Fiscal a establecer el lugar, medio, plazo y término, según corresponda, para el pago de las obligaciones tributarias.

Que, a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones materiales a cargo de los sujetos pasivos, a los fines de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y por razones de conveniencia fiscal, de recaudación, lo que en definitiva denota en un sistema tributario justo, amerita dictar la presente resolución de

prórroga de vencimiento.

Que se ha emitido dictamen “(...) salvo mejor criterio de la superioridad, se sugiere que la Directora de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, resulta competente para el dictado de un acto administrativo de alcance general, para aplicación en el departamento de Fray Mamerto Esquiú en el que se extienda los plazos de vencimiento de las obligaciones materiales de la Tasa de Barrido, Limpieza e Higiene Urbana a cargo de los sujetos pasivos.”

Que, la suscripta es competente para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 81° del Código Tributario Municipal ORDE-2023-1423-MUNIFMESQ-HCD, que reza: “**Artículo 81°. Delegación de facultades de reglamentación.** Facultase al Organismo Fiscal a reglamentar todo lo referido a los plazos, requisitos formales y procedimiento para el goce de los beneficios y exenciones previstas en el presente Código”.

Por ello;

LA DIRECTORA DE RENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Extender la fecha de vencimiento del primer anticipo para extinguir el tributo Tasa de Barrido, Limpieza e Higiene urbana, establecida en el Artículo 1° de la RESOL-2025-2-E-MUNIFMESQ-DR#SH de fecha 10 de enero de 2025 , al 25 de abril del año en curso.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.